

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 6 de febrero de 2025

**RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTES**  
**000248-2025-MPHZ/GM/SGT**

**VISTO:**

El Informe Legal N°000180 -2025-GM/SGT-AL-MPH, de fecha 6 de febrero del 2025, emitido por el área de Asesoría Legal de la Sub Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huaraz, y;

**CONSIDERANDO:**

*Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala : "Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que agrega "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

*El inciso 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que un Principio de la administración pública es de Legalidad por el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";*

*Que, mediante Expediente Digital N° 24078, de fecha 30 de abril de 2024, el administrado **ELMER JUVENAL ONCOY AGUILAR** identificado con D.N.I. N° 42769477, solicita la prescripción de las Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito Terrestre, que a continuación se detallan, en aplicación del Artículo 13° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus servicios complementarios, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, concordante con el Artículo 338° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, rigiéndose de acuerdo a lo establecido en el Artículo 252° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;*

Papeleta N°	Fecha de Imposición	Código de Infracción	Estado	Asunto
045315	26/10/2016	M19	"G"	En <b>Proceso</b> el área de notificaciones remite la RGM N° 338-2023-MPH/GM (Prescripción de Oficio).
040412	29/07/2016	G58	"G"	En <b>Proceso</b> el área de notificaciones remite la RGM N° 338-2023-MPH/GM (Prescripción de Oficio).
040390	29/07/2016	M2	"C"	En <b>Coactivo</b> la Oficina de Ejecución Coactiva (INFORME 00582-2024-MPHZ/GATYR-OEC) fue remitido a la SGT mediante INF. 440-2024-MPHZ/GATYR-OEC, con fecha de recepción 23 de mayo de 2024.
047850	29/12/2016	G47	"C"	En <b>Coactivo</b> la Oficina de Ejecución Coactiva (INFORME 00089-2025-MPHZ/GATYR-OEC) remite el Exp. Coact. N° 2278-2022
023885	03/11/2015	M19	"A"	En <b>ANULADO</b> el Área de Archivo Central remite la RSGT 4029-2019.
024901	18/11/2015	G28	"A"	En <b>ANULADO</b> el Área de Archivo Central remite la RSGT 4029-2019.
025095	20/11/2015	M17	"A"	En <b>ANULADO</b> el Área de Archivo Central remite la RSGT 4029-2019.



Que, el artículo 338 del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo 003-2014-MTC, vigente desde el 25 de abril del año 2014 y en la fecha de la comisión de las referidas papeletas, indica que "la prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Área de Notificaciones mediante proveído de fecha 29 de enero de 2025, remite la Resolución de Gerencia Municipal N° 338-2023 perteneciente a la papeleta N° 045315 y 040412; la Oficina de Ejecución Coactiva mediante INFORME N° 00582-2024-MPHZ/GATYR-OEC (Fs. 118), de fecha 28 de junio de 2024, pone de conocimiento que el Exp. Coact. 002-2024 perteneciente a la PIRNTT N° 040390 fue remitido a la SGT mediante INF. 440-2024-MPHZ/GATYR-OEC, con fecha de recepción 23 de mayo de 2024; así mismo, mediante INFORME 00089-2025-MPHZ/GATYR-OEC (Fs. 120), de fecha 17 de enero de 2025, remite el Exp. Coact. 2278-2022 perteneciente a la PIRNTT N° 047850; el área de Archivo Central, mediante INFORME 000214-2024-MPH/SG/ARCH-CENT (Fs. 115), de fecha 28 de mayo de 2024, remite la RSGT N° 4029-GM/SGT-MPH-2019 perteneciente a las PIRNTT N° 023885, PIRNTT N° 024901 y PIRNTT N° 025095.

Que, respecto a las **PITTS**:

Papeleta N°	Fecha de Imposición	Código de Infracción	Estado	Resolución de Sub Gerencia de Transporte	Fecha de Notificación
023885	03/11/2015	M19	"A"	RSGT N° 4029-GM/SGT-MPH-2019 (Fs. 114), de fecha 18 de noviembre de 2019.	No se notificó, ni se publicó en el diario de mayor circulación.
024901	18/11/2015	G28	"A"		
025095	20/11/2015	M17	"A"		

Que según la **LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, Artículo 16° Eficacia de los Actos Administrativos 16.1. "El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo". La resolución de la Sub Gerencia de Transportes no fue notificada al administrado.

Que, el numeral 252.1 del artículo 252 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: "La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, a dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro años". Siendo así la **PITT N°**:

Papeleta N°	Fecha de Imposición	Código de Infracción	Estado	Asunto
023885	03/11/2015	M19	"A"	<b>HA PRESCRITO CON FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2019.</b>
024901	18/11/2015	G28	"A"	<b>HA PRESCRITO CON FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019.</b>
025095	20/11/2015	M17	"A"	<b>HA PRESCRITO CON FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019.</b>

Que, al no haberse continuado con el debido procedimiento por la infracción al Reglamento de Tránsito, es necesario se establezca responsabilidad por dicho hecho, a los servidores y funcionarios que han ocasionado este perjuicio a la entidad, esto en cumplimiento a lo establecido en el numeral 252.3 del artículo 252 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, respecto a la **PITT N° 040390**, de fecha 29 de julio de 2016, código de infracción M2, de acuerdo a la revisión del presente expediente cuenta con **Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 05829-MPH-2020-GM/SGT (Fs. 60)**, de fecha 08 de agosto de 2020, siendo publicada en el diario **Prensa Regional** con fecha 28 de septiembre de 2020 (Fs. 127). Con fecha 25 de noviembre de 2020, la Subgerencia de Transporte, emite la RSGT N° 10815-GM/SGT-MPH-2020 (Fs. 26) declarando: **"IMPROCEDENTE** la solicitud de prescripción de Papeleta de Infracción al Reglamento de Tránsito N° 040390 de fecha 29 de julio de 2016 [...]", ante la presentación del recurso de apelación del administrado, la Gerencia Municipal emite la Resolución de Gerencia Municipal N° 179-2021-MPH/GM (Fs. 87), de fecha 21 de junio de 2021, declarando **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO** además de declarar agotada la vía administrativa; la Oficina de Ejecución Coactiva, genera la **RESOLUCIÓN DE**



EJECUCIÓN COACTIVA N° REC-001-2024-MPH-GM-OEC/NT Exp. Coactivo. 002-2024 (Fs. 96), de fecha **07 de marzo de 2024**, siendo notificada el 18 de abril de 2024 conforme a la constancia de notificación (Fs. 97). Es preciso señalar que la RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA N° REC-001-2024-MPH-GM-OEC/NT Exp. Coactivo. 002-2024 de fecha **07 de marzo de 2024**, se emitió cuando Que, de acuerdo al LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, Artículo 204° Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo 204.1.2 “Cuando transcurridos dos (2) años de adquirida firmeza, la administración no ha iniciado los actos que le competen para ejecutarlos.”, es decir, los actos posteriores a la prescripción o pérdida de ejecutoriedad no son válidos. Considerando que el Artículo 16° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, expresamente prevé que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos. En ese sentido, la Resolución de Sub Gerencia de Transportes N°:

N° DE PIRNT	FECHA DE PAPELETA	RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTE	NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD
040390	29/07/2016	Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 05829-MPH-2020-GM/SGT (Fs. 60), de fecha 08 de agosto de 2020	Publicada en el <b>Diario Prensa Regional</b> con 28 de setiembre de 2020 (Fs. 127)	Perdió ejecutoriedad con fecha 28 de septiembre de 2022

Que, al no haberse continuado con el debido procedimiento por la infracción al Reglamento de Tránsito, es necesario se establezca responsabilidad por dicho hecho, a los servidores y funcionarios que han ocasionado este perjuicio a la entidad, esto en cumplimiento a lo establecido en el numeral 252.3 del artículo 252 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, respecto a la **PITT N° 047850**, de fecha 29 de diciembre de 2016, código de infracción G47, de acuerdo a la revisión del presente expediente cuenta con **Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 010465-GM/SGT-MPH-2020 (Fs. 02)**, de fecha **03 de noviembre de 2020**, siendo publicada en el diario **Prensa Regional** con fecha 25 de noviembre de 2020 (Fs. 01). La misma que fue derivada a la Oficina de Ejecución Coactiva, a razón de ello, se genera la RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA N° REC-001-2022-MPH-GM-OEC/NT Exp. Coactivo. 2278-2022 (Fs. 13), de **fecha 29 de setiembre de 2022**, siendo publicada en el diario de Prensa Regional con fecha 26 de octubre de 2022 (Fs. 14). que requiere al administrado que en el plazo de 7 días hábiles de notificada la presente, cumpla con cancelar el monto total de deuda de la papeleta. Que, de acuerdo al LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, Artículo 204° Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo 204.1.2 “Cuando transcurridos dos (2) años de adquirida firmeza, la administración no ha iniciado los actos que le competen para ejecutarlos.”, es decir, los actos posteriores a la prescripción o pérdida de ejecutoriedad no son válidos. Considerando que el Artículo 16° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, expresamente prevé que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos. En ese sentido, la Resolución de Sub Gerencia de Transportes N°:

N° DE PIRNT	FECHA DE PAPELETA	RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTE	NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN DE OEC	NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD
047850	29/12/2016	Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 010465-GM/SGT-MPH-2020 (Fs. 02), de fecha 03 de noviembre de 2020	Publicada en el <b>Diario Prensa Regional</b> con fecha 25 de noviembre de 2020 (Fs. 01)	Res. de Ejecución Coactiva N° REC-001-2022-MPH-GM-OEC/NT-EXP. COACT. 2278-2022 (Fs. 13), de fecha 29 de setiembre de 2022.	Publicado en el <b>Diario Prensa Regional</b> con fecha 26 de octubre de 2022 (Fs. 14)	Perdió ejecutoriedad con fecha 26 de octubre de 2024

Que, respecto a las siguientes PITTS:

N° DE PAPELETA	FECHA DE PAPELETA	CÓDIGO DE INFRACCIÓN	ESTADO	ASUNTO
045315	26/10/2016	M19	“G”	La Resolución de Gerencia Municipal N° 338-2023-MPH/GM, declara de oficio la prescripción de la exigibilidad de las multas impuestas,



				mediante la RSGT 09351-2020-GM/SGT-MPH con fecha 01 de diciembre de 2022.
040412	29/07/2016	G58	"G"	La Resolución de Gerencia Municipal N° 338-2023-MPH/GM, declara de oficio la prescripción de la exigibilidad de las multas impuestas, mediante la RSGT 05828-2020-GM/SGT-MPH con fecha 20 de octubre de 2022.

Mencionado el recuadro, la entidad ya no puede pronunciarse nuevamente, recomendar al Área de Sanciones realizar su respectiva actualización en el sistema del MTC.

Que, el numeral 252.2 del artículo 252 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "El cómputo del plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones comenzará a partir del día en que la infracción se hubiera cometido en el caso de las infracciones instantáneas (...)". En su segundo párrafo establece que "El cómputo del plazo de prescripción solo se suspende con la iniciación del procedimiento sancionador a través de la notificación al administrado de los hechos constitutivos de infracción que les sean impuestos a título de cargo de acuerdo a lo establecido en el artículo 255, inciso 3 de la ley. Dicho cómputo deberá reanudarse inmediatamente si el trámite del procedimiento sancionador se mantuviera paralizado por más de veinticinco (25) días hábiles, por causa no imputable al administrado"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de prescripción, signado con Expediente Digital N° 24078, de fecha 30 de abril de 2024, el administrado **ELMER JUVENAL ONCOY AGUILAR** identificado con D.N.I. N° 42769477, respecto de las Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito Terrestre, que a continuación se detallan:

N° DE PAPELETA	FECHA DE PAPELETA	CÓDIGO DE INFRACCIÓN	ESTADO	Sanción Pecuniaria (multa)	Sanción No Pecuniaria
040390	29/07/2016	M2	"C"	HA PRESCRITO POR PERDIDA DE EJECUTORIEDAD LA RSGT 05829-MPH-2020-GM/SGT CON FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022	Suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años, periodo comprendido del 29 de julio de 2016 hasta el 29 de julio de 2019, CONFORME A LA RSGT 05829-MPH-2020-GM/SGT, DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2020
047850	29/12/2016	G47	"C"	HA PRESCRITO HA PRESCRITO POR PERDIDA DE EJECUTORIEDAD LA Res. de Ejecución Coactiva N° REC-001-2022-MPH-GM-OEC/NT-EXP. COACT. 2278-2022 CON FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2024.	-
023885	03/11/2015	M19	"A"	HA PRESCRITO CON FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2019.	-
024901	18/11/2015	G28	"A"	HA PRESCRITO CON FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019.	-
025095	20/11/2015	M17	"A"	HA PRESCRITO CON FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019.	-

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de prescripción, signado con Expediente Digital 24078, de fecha 30 de abril de 2024, el administrado **ELMER JUVENAL ONCOY**



AGUILAR identificado con D.N.I. N° 42769477, respecto de las Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito Terrestre, que a continuación se detallan:

N° DE PAPELETA	FECHA DE PAPELETA	CÓDIGO DE INFRACCIÓN	ESTADO	ASUNTO
045315	26/10/2016	M19	"G"	LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 338-2023-MPH/GM, declara de oficio LA PRESCRIPCIÓN DE LA EXIGIBILIDAD de las multas impuestas, mediante la RSGT 09351-2020-GM/SGT-MPH, CON FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2022.
040412	29/07/2016	G58	"G"	LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 338-2023-MPH/GM, declara de oficio LA PRESCRIPCIÓN DE LA EXIGIBILIDAD de las multas impuestas, mediante la RSGT 05828-2020-GM/SGT-MPH, CON FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2022.

Conforme a los fundamentos expuestos

**ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR**, conforme al inciso 4, del Artículo 259° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, con respecto a la PITT N°:

N° DE PAPELETA	FECHA DE PAPELETA	CÓDIGO DE INFRACCIÓN	ESTADO	ASUNTO
045315	26/10/2016	M19	"G"	LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 338-2023-MPH/GM, declara de oficio LA PRESCRIPCIÓN DE LA EXIGIBILIDAD de las multas impuestas, mediante la RSGT 09351-2020-GM/SGT-MPH, CON FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2022.
040412	29/07/2016	G58	"G"	LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 338-2023-MPH/GM, declara de oficio LA PRESCRIPCIÓN DE LA EXIGIBILIDAD de las multas impuestas, mediante la RSGT 05828-2020-GM/SGT-MPH, CON FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2022.

**ARTICULO CUARTO: REMITIR** copia de la presente Resolución a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente Resolución al Área Técnica de la Sub Gerencia de Transportes, a fin que actualice su base de datos de sanciones.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** la presente resolución al administrado **ELMER JUVENAL ONCOY AGUILAR** identificado con D.N.I. N° 42769477, en el modo y forma de ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Ejecución Coactiva, a fin que actualice su base de datos de coactivo. Así mismo remitir el expediente en su integridad.

**ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Informática, la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web Institucional de esta Municipalidad Provincial ([www.munihuaraz.gob.pe](http://www.munihuaraz.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

